

INE/CPMP/03/2014

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CONGRESO NACIONAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO DE TODOS LOS AFILIADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En su artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, se estableció que el Instituto podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil catorce el Partido de la Revolución Democrática presentó ante este Instituto la solicitud para “la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”.

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el veinte de junio de dos mil catorce, se aprobaron los *“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES”*.

VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el dos de julio de dos mil catorce, se emitió *EL “ACUERDO [...] POR EL QUE SE DICTAMINA LA POSIBILIDAD MATERIAL PARA ORGANIZAR LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TALES EFECTOS”*.

VII. Con fecha siete de julio de dos mil catorce se celebró el Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática para organizar la elección interna para elegir a Congresistas Nacionales y Consejeros Nacionales, Estatales y Municipales del PRD.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, establece que el Instituto podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
3. Que el artículo 6, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en dicha ley.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo segundo, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene como atribución la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando estos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establecidos en la propia ley.
5. Que el artículo 44, párrafo primero, inciso ff), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo soliciten, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establece la propia ley.
6. Que el artículo 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, con cargo a sus prerrogativas.
7. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 45, numeral 1 que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas; así como

las reglas que deberán seguirse para la organización y desarrollo de dichos procesos.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción I de los Lineamientos referidos en el Antecedente V del presente Acuerdo, el objeto de los mismos es establecer el procedimiento al que debe sujetarse, en su caso, la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, a través de los cuales el Instituto valorará las solicitudes de organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, la metodología y procedimientos que se observarán para llevar a cabo dichos procesos, en términos de la facultad prevista en los artículos 44, párrafo primero, inciso ff) y 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General y 45 de la Ley de Partidos.
9. Que no obstante en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar los procesos electivos de los Partidos Políticos Nacionales cuando así lo soliciten y se declare procedente dicha petición, lo cierto es que para la organización de una elección por parte del Instituto Nacional Electoral intervienen diversas áreas y órganos dentro de un marco de competencias concatenado, coordinado y específico.
10. Que para la modalidad de votación prevista en los Lineamientos materia del presente Acuerdo, se considera indispensable la participación de las siguientes comisiones y áreas: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Comisión de Organización Electoral, Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Junta General Ejecutiva y las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

11. Que con base en el Acuerdo General y el Convenio específico a que se refieren los antecedentes VI y VII, respectivamente, se dio inicio a las actividades de organización y procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, así como Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
12. Que de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones, de coadyuvar en la organización del proceso electivo, diseñar e implementar las acciones necesarias, para la selección, capacitación, designación y notificación de los militantes o afiliados del partido que integrarán las mesas receptoras, así como diseñar, proponer y elaborar el material necesario para el proceso de capacitación, establecer las reglas para la contratación de instructores y coordinadores electorales y las demás que le confiera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos, el Acuerdo y Convenios Generales citados en los antecedentes V, VI y VII de los Antecedentes, la Comisión de Capacitación Electoral (en adelante la Comisión) y Educación Cívica y el Consejo General.
13. Que según el artículo 33 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, las mesas receptoras se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y dos suplentes generales.
14. Que de acuerdo con el artículo 34 de los citados Lineamientos, el procedimiento para la integración de las mesas receptoras, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y se sujetará a las reglas siguientes:

- a) La capacitación correspondiente se realizará siguiendo la estrategia de capacitación que la Comisión determine para tal efecto, ajustando los plazos previstos en el Convenio General.
- b) En su caso, la Comisión garantizará que la integración de las mesas tenga como base la selección aleatoria de militantes o afiliados del partido político solicitante que tengan el carácter de ciudadanos y de acuerdo al nivel de escolaridad manifestado por los mismos.

Para garantizar el número suficiente de militantes o afiliados del partido político para la integración de las mesas receptoras, dependiendo del número de casillas a instalar, la Comisión determinará el porcentaje de militantes y afiliados y criterios de selección aleatoria, en términos de lo previsto en el Convenio.

- c) Para realizar lo anterior, en su caso, se hará la contratación de instructores y coordinadores electorales, mismos que no deben tener afiliación partidista, y que serán quienes notifiquen e impartan la capacitación a las personas mencionadas en los incisos anteriores.
 - d) Se producirá con oportunidad el material de capacitación, de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos y el Convenio General citados.
15. Que de conformidad con el Convenio de colaboración referido en el antecedente VII, la cláusula **NOVENA**, establece el proceso de selección de Coordinadores Electorales e Instructores Electorales conforme a los siguientes criterios:
- Se contratará un coordinador por cada cuatro instructores electorales, y previo análisis podrá ser hasta ocho, con excepción del Estado de México donde la contratación corresponda a cinco y el Distrito Federal donde será por cada seis.
 - Se contratará un instructor electoral por cada cuatro mesas receptoras de la votación a integrarse, y previo análisis podrá ser hasta seis, con

excepción del Estado de México donde la contratación corresponderá a cinco y el Distrito Federal donde será por cada seis.

- La contratación se hará en función de los municipios en donde se instalarán mesas receptoras de votación.

La cantidad de coordinadores e instructores electorales a contratar se determinará en función del número de casillas que se estimen y aprueben. Las Juntas Distritales Ejecutivas seleccionan a los coordinadores e instructores electorales, considerando:

- A quienes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se desempeñaron como supervisores electorales y capacitadores electorales.
- El área geográfica en que desarrollarán sus actividades.
- A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación.

En los casos en que no se cuente con el número suficiente de coordinadores e instructores electorales, se recurrirá al procedimiento siguiente:

- Dentro del mismo Distrito Electoral, pero de la zona más cerca del Municipio
- Dentro del mismo Distrito Electoral, pero del municipio aledaño a la zona geográfica
- Técnicos Electorales o Capturistas que hayan sido contratados en la Junta Distrital en el PEF 2011-2012
- Otro Distrito Electoral, pero colindante con el Municipio en donde se instalará la mesa receptora
- Personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva.

16. Que de acuerdo con la cláusula **DÉCIMA** del Convenio de Colaboración, la integración de las mesas receptoras de la votación se realizará conforme a las siguientes bases:

- Las mesas receptoras de la votación se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Escrutador, y dos suplentes generales.

- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará y propondrá los mecanismos para la selección de los funcionarios de mesas receptoras de la votación, tomando como base la selección aleatoria, en dos sorteos, de afiliados contenidos en la "Lista definitiva de electores", y de acuerdo al nivel de escolaridad manifestado por los mismos; el porcentaje de selección será del veinticinco por ciento. En caso de no contar con los afiliados suficientes para la integración de las mesas receptoras, se acudiría a la lista definitiva de electores.
- La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sorteará el dieciocho de julio de dos mil catorce, los doce meses del año para obtener el mes a partir del cual se realizará la primera insaculación del veinticinco por ciento de afiliados en la "Lista definitiva de electores"; en la misma sesión se sortearán las veintiséis letras del alfabeto para obtener la letra a partir de la cual se realizará la segunda insaculación.
- La Unidad Técnica de Servicios e Información y documentación (UNICOM), en coordinación con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará la primera insaculación el seis de agosto de dos mil catorce con base en la lista definitiva de electores.
- Las juntas distritales ejecutivas a través de los Instructores Electorales llevarán a cabo la primera etapa de capacitación a los afiliados sorteados, del siete al veintiuno de agosto dos mil catorce. Y con base en la información proporcionada por los afiliados sorteados, elaborarán el listado de aptos, entre el siete y el veintidós de agosto de dos mil catorce.
- El veintitrés de agosto de dos mil catorce, considerando la letra inicial del apellido paterno y la escolaridad manifestada por los afiliados y con el número de casillas aprobadas se realizará la segunda insaculación.
- Las juntas distritales ejecutivas, a través de los Instructores Electorales, llevarán a cabo la segunda etapa de capacitación a los funcionarios de mesas receptoras, del veinticinco de agosto al seis de septiembre.

17. Que de acuerdo con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del referido Convenio, la capacitación electoral se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará los materiales didácticos de la primera y segunda etapa de capacitación del cuatro de julio al quince de agosto de dos mil catorce, con la información proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática.
- La capacitación de instructores y coordinadores electorales se llevará a cabo los días cuatro y cinco de agosto de dos mil catorce.
- La primera etapa de capacitación a los afiliados sorteados se realizará del siete al veintiuno de agosto de dos mil catorce.
- La segunda etapa de capacitación a los funcionarios de mesa receptora de la votación se llevará a cabo del veinticinco de agosto al seis de septiembre de dos mil catorce.

18. Que de conformidad el punto 2 de la cláusula **DÉCIMA**, del citado Convenio, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobará el dieciocho de julio de dos mil catorce la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para las elecciones internas del partido.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo; 32, párrafo segundo, inciso a); 44, párrafo primero, inciso ff); 55, párrafo primero, inciso k), inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos; 3, fracción I; 20; 33; 34, de los Lineamientos para la Organización de las Elecciones de los Dirigentes o Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes; así como las cláusulas Novena, Décima y Décima Primera del Convenio de Colaboración para la organización de las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática para elegir a Congresistas Nacionales y Consejeros Nacionales, Estatales y Municipales, así como sus materiales didácticos mismos que se agregan como Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el punto de acuerdo anterior, los órganos desconcentrados deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la Estrategia. Además deberán de tomar en cuenta los aspectos fundamentales que se señalan en el siguiente documento:

ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN PARA ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

1.1 El proceso para la integración de las mesas receptoras de votación, es diseñado e implementado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sin embargo, serán las juntas distritales ejecutivas quienes tendrán la responsabilidad de implementar dichos programas para seleccionar a los ciudadanos afiliados al partido que integrarán las mesas receptoras de votación.

1.2 El 18 de julio de 2014, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sorteará un mes del calendario así como las 26 letras del alfabeto, con la finalidad de obtener la letra a partir de la cual, con base en el primer apellido,

se llevará a cabo la selección de los ciudadanos afiliados al partido político que integrarán las mesas receptoras de la votación.

- 1.3 Una vez que la Comisión haya verificado y aprobado el “total preliminar de afiliados en la lista de electores” y el “total preliminar de afiliados en el listado de electores menores de edad”, la Dirección Ejecutiva de Partidos y Partidos Políticos, entregará dichos listados a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y al Partido Político, para que realicen una segunda y definitiva publicación.
- 1.4 Hecho lo anterior, a más tardar el 17 de julio de 2014, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregará a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación (UNICOM) la “Lista definitiva de electores” para que ésta realice las acciones necesarias para el proceso de insaculación.
- 1.5 En sesión que se celebrará el 6 de agosto de 2014, la Comisión llevará a cabo un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y automático de la información por medio del Multisistema ELEC, en donde se insaculará al 25% de ciudadanos de las secciones electorales en donde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tenga programado instalar una mesa receptora de la votación. El número mínimo de afiliados a insacular por mesa receptora será de 50 ciudadanos. Concluido el proceso de insaculación, se imprimirán los listados correspondientes, mismos que serán registrados en el sistema de primera insaculación.
- 1.6 Al concluir el proceso de insaculación, se imprimirá el estadístico por distrito con cortes al interior de cada conjunto de secciones en donde se instalará una Mesa receptora de la votación, mismo que será firmado por los integrantes de la Comisión y representantes del partido político presentes.
- 1.7 La notificación a funcionarios es el acto donde se les comunica a los ciudadanos sorteados que han sido seleccionados para desempeñarse como funcionarios de mesas receptoras de votación y se verificará si cumplen con los requisitos establecidos para ser funcionario.

- 1.8 La notificación y verificación de requisitos a ciudadanos sorteados se llevará a cabo en el período que comprende del 7 al 21 de agosto de 2014, la finalidad de esta etapa es identificar a los ciudadanos aptos, darle a conocer la forma en la cual fue seleccionado y motivarlo a participar.
- 1.9 La notificación se realizará por parte de los Instructores Electorales, quienes buscarán el primer acercamiento con el ciudadano sorteado, o bien, con sus familiares o personas de su entorno, que ayuden a identificar la situación del mismo, es decir, si se trata de un ciudadano apto, no apto, no quiere participar o es imposible de localizar.
- 1.10 El objetivo a alcanzar por parte de los Instructores Electorales es contar con 10 ciudadanos aptos para integrar las mesas receptoras de votación. Una vez alcanzado ese objetivo, se concluye la actividad de notificación.
- 1.11 Se pueden presentar diversas causas por las cuales un ciudadano no participa, estos se han agrupado en 5 apartados: de salud, normativos, laborales, sociales y rechazos. Es importante mencionar que de presentarse alguna otra razón que no aparezca en el listado que aparece desglosado en la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para Elecciones Internas del Partido, deberá considerarse como negativa a participar.

2.- ASIGNACIÓN DE CARGOS EN LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN

- 2.1 Para la integración del listado de ciudadanos aptos para desempeñarse como funcionarios de mesas receptoras de votación, se tomará en cuenta, aquellos ciudadanos que aceptaron la notificación a funcionarios, y cumplen plenamente con los requisitos establecidos en la normatividad del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.2 Del 7 al 22 de agosto, se capturará en el Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC la información de los ciudadanos capacitados y no capacitados por los instructores electorales.

- 2.3 La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos asignará los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas receptoras de la votación, lo cual se realizará mediante el sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC, tomando como base el primer apellido a partir de la letra sorteada, y en segundo lugar, se tomará en cuenta el mayor nivel de escolaridad que manifestaron tener los ciudadanos.
- 2.4 El primer criterio que se utiliza para asignar cargos es el primer apellido, en orden alfabético, a partir de la letra sorteada por la Comisión. El segundo criterio es la escolaridad que manifestaron los ciudadanos. Se asignará el cargo de manera horizontal, es decir, primero se nombra a los Presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente al escrutador y por último a los suplentes.
- 2.5 El procedimiento de segunda insaculación podrá realizarse de forma automática o manual. La automática se realizará en la Comisión, la manual se realizará en las juntas distritales, cuando existan secciones en donde no se tengan suficientes ciudadanos aptos.
- 2.6 Las juntas distritales procederán a imprimir los nombramientos de cargo para formalizar la actividad que desempeñarán los ciudadanos afiliados.
- 2.7 Del 25 de agosto al 6 de septiembre de 2014, los Instructores Electorales, notificarán a los ciudadanos del cargo que les fue asignado en las Mesas receptoras de votación, haciéndoles entrega del Nombramiento de Cargo.

3.- ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A CIUDADANOS SORTEADOS

- 3.1 Los materiales didácticos tienen como objetivo desarrollar habilidades específicas para contar con militantes altamente participativos en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección interna del Partido.

- 3.2 Los Instructores Electorales serán los encargados de impartir la capacitación a los ciudadanos sorteados como funcionarios de mesas receptoras de la votación.
- 3.3 La modalidad de la capacitación será presencial, en esquema de cascada permitiendo desarrollar habilidades y conocimientos a más ciudadanos en poco tiempo.
- 3.4 La capacitación puede ser individual o grupal, y podrá desarrollarse en el domicilio particular o en espacio alterno.
- 3.5 Se pondrá énfasis en la capacitación sobre el llenado correcto de las actas, clasificación y conteo de votos y la documentación del partido.
- 3.6 La capacitación vivencial se realizará mediante ejercicios, simulacros y técnicas que permitirán a los participantes poner en práctica los conocimientos y aprendizaje adquiridos.
- 3.7 Los simulacros de la elección interna se llevarán a cabo del 25 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2014.
- 3.8 La reproducción de los materiales didácticos para la capacitación se llevará cabo por las juntas distritales. La DECEyEC, una vez aprobados los materiales por la Comisión, enviará los archivos electrónicos para su impresión.

4.- SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN

- 4.1 Se sustituirá a los ciudadanos designados que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la elección interna. Las sustituciones se realizarán recurriendo, por orden consecutivo, primero a la Lista de reserva aprobada, apegándose al orden en que aparecen, en segundo término a la Lista de Ciudadanos sorteados y por último a la Lista definitiva de electores.

4.2 La fecha para las sustituciones será del 25 de agosto al 6 de septiembre. Éstas se deberán publicar en los estrados de la misma Junta.

4.3 La instalación de las Mesas receptoras de la votación comenzará a las 7:30 horas integrada por el Presidente, Secretario y Escrutador. Ante la ausencia de alguno de ellos, los suplentes generales asumirán las funciones de los funcionarios faltantes, para lo cual también deben presentarse el día de la jornada electiva

4.4 Si no se completan los integrantes de mesas receptoras de la votación, las personas afiliadas al partido que se encuentren formadas para votar, que corresponda al ámbito territorial de las mesas receptoras de la votación y presenten su Credencial para votar con fotografía, podrán ser integrantes de la mesa receptora. Las sustituciones realizadas el día de la jornada electiva, deberán constatar en acta circunstanciada.

5.- GEOGRAFÍA ELECTORAL PARA FINES DE LA CAPACITACIÓN DE CIUDADANOS AFILIADOS AL PARTIDO POLÍTICO

5.1 La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica establecerá los criterios para definir la cantidad de coordinadores e instructores electorales, que serán los encargados de notificar e impartir la capacitación a los integrantes de las mesas receptoras y no deberán tener afiliación partidista.

5.2 Se contratará en promedio un coordinador por cada cuatro instructores electorales, previo análisis, hasta ocho en algunos distritos; en el caso del Estado de México se contratará un coordinador electoral por cada 5 instructores y en el Distrito Federal, por cada coordinador electoral habrá 6 instructores.

5.3 Cada instructor electoral tendrá a su cargo en promedio cuatro mesas receptoras de la votación, previo análisis, hasta seis dependiendo de la complejidad del distrito. En el Estado de México los Instructores atenderán la

integración de cinco mesas receptoras de la votación y para el Distrito Federal atenderán seis mesas receptoras

5.4 Las juntas distritales ejecutivas reclutarán y seleccionarán a quienes se desempeñaron como SE y CAE en el PEF 2011-2012, bajo los criterios siguientes:

- a) El área geográfica en que desarrollaron sus actividades.
- b) A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación en esa área.
- c) En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

5.5 Cuando no se cuente con el número suficiente de coordinadores e instructores electorales, se recurrirá al procedimiento siguiente:

- a) Dentro del mismo distrito electoral, pero de la zona más cercana del municipio (o delegación).
- b) Dentro del mismo distrito electoral pero del municipio aledaño a la zona geográfica.
- c) Técnicos electorales o capturistas que hayan sido contratados en la Junta Distrital Ejecutiva en el PEF 2011-2012.
- d) Otro distrito electoral, pero colindante con el municipio (o delegación) en donde se instalará la mesa receptora de la votación.
- e) Personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva

5.6 La selección de coordinadores electorales e instructores será entre el 7 y el 18 de julio de 2014.

5.7 La Lista de Reserva se integrará por los aspirantes que hayan respondido a la Junta Distrital y reúnan los criterios de selección. Las listas se ordenarán en forma decreciente conforme a la calificación de la evaluación integral del PEF 2011-2012, y, de ser necesario, por municipio.

5.8 Las sustituciones se realizarán conforme se presenten vacantes en la Junta Distrital. Se elegirá al aspirante con mayor calificación de la evaluación integral registrada en la lista de reserva.

5.9 La aprobación por parte de la Comisión para contratar a los coordinadores electorales e instructores electorales se realizará el 18 de julio de 2014. La cantidad de coordinadores e instructores electorales a contratar, se determinará en función del número de mesas que se estimen y se aprueben.

5.10 El periodo de contratación será del 4 de agosto al 12 de septiembre de 2014.

5.11 La contratación se hará en función de los municipios en donde se instalarán las mesas receptoras de la votación.

5.12 Ámbitos de Responsabilidad:

- Los instructores electorales desarrollarán sus actividades en un Área de responsabilidad (ARE).
- Los coordinadores electorales llevarán a cabo sus actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de los instructores, en una zona de responsabilidad (ZORE).

5.13 La conformación de los Ámbitos de Responsabilidad (ARE y ZORE) se realizará por las juntas distritales del 30 junio al 4 julio de 2014.

5.14 La responsabilidad de la distribución de coordinadores electorales e instructores recae en la Junta Local, ya que no en todos los distritos se instalarán mesas receptoras de la votación. En casos concretos la ubicación de las mismas abarca más de un distrito.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en su momento, informe a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los coordinadores e instructores electorales, con cargo a las prerrogativas del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que incluya los contenidos de este Acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas receptoras de la votación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el dieciocho de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta de la Comisión, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN
MARTÍN RÍOS Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**